

ANEXO

BASES Y CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS PROGRESAR PRONAFE)

Finalidad de la Beca: habilitar el acceso, permanencia y promoción en la esfera de la educación superior de estudiantes de la carrera de enfermería que cuenten con escasos recursos económicos, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades.

Universo al que alcanza: jóvenes argentinos, nativos o por opción, que ingresen o estén cursando carreras de grado, tecnicaturas o profesorados no universitarios. Para el caso de los ingresantes, el joven debe ser mayor de DIECIOCHO (18) años, sin límite de edad.

A todos los efectos de la presente normativa se entiende por alumno ingresante a aquel que no reporte actividad académica superior con anterioridad a la postulación. Por otro lado, se entiende por alumno avanzado a aquel que se postula para la obtención de la beca y que inició sus estudios superiores con anterioridad al año de la postulación.

Requisitos y Condiciones: para ser becario de esta línea de becas, el joven debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo o por opción y ser mayor de DIECIOCHO (18) años, sin límite de edad.
2. Ser egresado del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción.
3. Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de Educación Técnica Superior de Gestión Estatal o Institutos de Educación Técnica Superior de Gestión Privada inscriptos en el PRONAFE, y cuya cuota mensual sea menor al monto vigente establecido para la Asignación Universal por Hijo.
4. Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva.
5. La suma de los ingresos del joven y los de su grupo familiar no debe ser superior a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM).

Incompatibilidades: las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Exclusiones: queda excluido de la posibilidad de obtención de la beca el postulante que se encontrare incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- A. Hubiera finalizado una carrera de grado, profesorado o tecnicatura.
- B. Se encontrara suspendido o se hubiera declarado el cese de una beca del PROGRAMA por causal que le fuera imputable.
- C. Recibiera u obtuviera otra beca de estudios por parte del Estado, Institución u Organización Pública o Privada, con o sin fines de lucro.
- D. Estuviera excedido DOS (2) años o más en el tiempo de duración de la carrera según el correspondiente plan de estudios.
- E. Le resten para la finalización de la carrera cursar DOS (2) o menos materias al momento de la PRIMER (1°) inscripción al PROGRAMA y, menos de DOS (2) materias para el caso de los becarios que hayan sido becarios con anterioridad.
- F. Adeuda sólo exámenes finales y/o la realización de tesis o prácticas profesionales
- G. No cumpliera con las demás condiciones establecidas en la presente resolución.

Obligaciones de los Becarios: los jóvenes que aspiren a obtener la beca en cuestión, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A. *Conocimiento y aceptación de la presente Resolución.* La inscripción de los postulantes al PROGRAMA, importará el conocimiento y aceptación de la normativa que lo regula y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

B. *Cambios que impacten en la situación de los beneficiarios.* Los becarios deberán informar al PROGRAMA cualquier variación que consideren relevante a los fines de la permanencia en el mismo, relativos a su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y/o académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles administrativos de acaecido el cambio.

Inscripción: La solicitud de la beca deberá efectuarse mediante el formulario de inscripción puesto a disposición en el sitio web del PROGRAMA, durante el período previsto en la presente resolución.

Formulario de inscripción: el alumno podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que cierre y envíe el formulario de inscripción. Una vez enviado el alumno se encontrará inscripto como solicitante.

La información proporcionada en dicho formulario tiene carácter de Declaración Jurada y la falsedad de la misma hará pasible al alumno de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Evaluación: la evaluación de los requisitos exigidos por el PROGRAMA estará conformada por DOS (2) etapas, la evaluación socioeconómica y la evaluación académica:

A. Evaluación socioeconómica: Se realizará a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en función de los ingresos del postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de dicho Organismo al momento de la inscripción. Entiéndase por ingresos a la suma de las remuneraciones brutas de los trabajadores en relación de dependencia registrados, la asignación familiar por maternidad o maternidad down, con exclusión de las horas extras; el plus por zona desfavorable y el sueldo anual complementario; las rentas de referencia de los trabajadores autónomos y monotributistas; los haberes de jubilación y pensión, al monto de la prestación por desempleo y las sumas brutas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas de cualquier índole.

B. Evaluación académica: la evaluación académica se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la fecha del PRIMER (1°) examen final rendido.

La evaluación académica se realizará conforme a:

a) el año de ingreso definido por el presente apartado;

- b) la duración de la carrera según plan de estudios;
- c) la cantidad de materias según plan de estudios.

Criterio de regularidad académica: tanto para los postulantes que acceden por primera vez a la beca como los que revistan la condición de renovantes, es decir que hubieran tenido una beca con anterioridad, deberán acreditar el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de las materias aprobadas a partir del momento en que obtuvieron la beca por primera vez.

Los alumnos beneficiarios de Becas 2017, del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, LÍNEA BECAS PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA (LÍNEA BECAS PRONAFE) podrán acreditar los requisitos académicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 138/18 dentro del ciclo lectivo 2018.

Cómputo de equivalencias: a los efectos del control de los requisitos académicos exigidos, las equivalencias serán computadas a partir de la PRIMERA (1°) actividad académica, de acuerdo a lo informado por la Institución educativa de pertenencia.

Adjudicación: Las becas serán adjudicadas mediante Resolución a través de los mecanismos que a esos efectos disponga, siendo exclusiva responsabilidad de los becarios consultar periódicamente en la página web del PROGRAMA las fechas de pago. En todos los casos, los estudiantes deberán haber cumplido los DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la adjudicación.

Publicación de resultados: la Resolución de adjudicación de las becas a los seleccionados/beneficiarios será publicada en la página web del PROGRAMA. El postulante que no fuera adjudicado, podrá acceder con su clave para identificar la causal de denegación de la misma.

Reclamos: los aspirantes a la beca cuya postulación fuera rechazada podrán efectuar el pertinente reclamo a través de los mecanismos establecidos en la convocatoria. El mismo deberá formularse dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de publicación de resultados.

Pago de la Beca: el pago de la beca estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por cuenta y orden del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y se realizará en hasta DIEZ (10) cuotas mensuales.

Para el caso de los becarios ingresantes la proporción del pago será de un OCHENTA POR CIENTO (80%) desde la primera cuota, y el VEINTE POR CIENTO (20%) retenido, será abonado en la última cuota contra certificación académica de avance en la carrera por parte de la Institución educativa de pertenencia.

Para el caso de los becarios avanzados, hubieran o no sido becarios con anterioridad, se les abonará el CIEN PORCIENTO (100%) del monto de la misma desde la primera cuota, siempre que acredite haber aprobado el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de las materias, según el plan de estudios respectivo y el año de cursada correspondiente.

Premio: para el caso del becario que haya aprobado el CIEN PORCIENTO (100%) de las materias según el plan de estudio respectivo y el año de cursada correspondiente, y que a su vez tenga un promedio de calificación de OCHO (8) o superior, se le abonará por única vez un premio económico cuyo monto será equivalente al de las DIEZ (10) cuotas correspondientes a la beca del año en que cumplió esas condiciones.

Dicho premio se liquidará junto con la primera cuota del año siguiente al de cumplimiento de dichas condiciones por parte del alumno en cuestión.

Cese de la Beca: la continuidad en el otorgamiento de la beca cesa en los siguientes casos:

- A. Por el simple vencimiento del plazo de la beca otorgada.
- B. Por muerte o inhabilitación del becario.
- C. Por renuncia del becario.
- D. Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento.
- E. Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente.
- F. Por abandono de los estudios.
- G. Por pérdida de la condición de alumno regular.

H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Resolución.

I. Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgada la beca.

El joven que incurra en las causales identificadas como F, G y H no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA durante el plazo de un año calendario.

Para el caso que incurra en la causal I, al ser considerada una causal grave, no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA.

Pérdida de la Condición de Becario: cuando la pérdida de la condición de becario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tome conocimiento.

La pérdida de la condición de becario implica el cese inmediato del pago de la beca, quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que hubiere percibido desde el momento en que se produjo la causa que motivó el hecho, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponderle.

Órgano de aplicación e interpretación: el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN es el organismo de aplicación e interpretación del presente PROGRAMA, pudiendo realizar las modificaciones o aclaraciones que estime corresponder, previa intervención de su DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Acciones de supervisión: las acciones de planificación y supervisión que permitan la implementación, evaluación y otorgamiento de las becas, serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, quedando facultado para admitir con carácter restrictivo las excepciones a los requisitos del PROGRAMA que considere pertinentes.